



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 29 agosto de 2022

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante:	Jorge William López Orozco
Demandados (por sustitución de la parte):	1. Herederos determinados de María Edilma Quiceno de Pineda: - Delmira Pineda De Melo - Irma María Pineda Quiceno - José Edilberto Pineda Quiceno - José Gilberto Pineda Soto - Luis Carlos Pineda Quiceno 2. Herederos indeterminados de María Edilma Quiceno de Pineda.
Radicado:	630013103002-2017-00289-00
Asunto	Pone en conocimiento Relevo secuestre Reconoce personería

1. Se ponen en conocimiento los informes rendidos por el secuestre para el mes de mayo y junio, que reposan en los docs. 73 y 75 del expediente digital.

2. Advierte el Juzgado que en este asunto se designó como secuestre al señor Jairo de Jesús Melchor Guevara, el auto del 29 de mayo de 2019 (doc.01, fol.153)

No obstante, dicha persona fue excluida de la lista de auxiliares de la justicia a través de los actos administrativos DESAJARR22-336 del 26 de mayo de 2022 “Por medio de la cual se excluye a un secuestre categoría 1 de la lista de auxiliares de la justicia 2021-2023”, DESAJARR22-419 del 14 de junio de 2022 “Por medio de la cual se resuelven unos recursos frente a la Resolución No. DESAJARR22-336 del 26 de mayo de 2022” y URNAR22-73 del 21 de junio de 2022 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación”, por lo que impera su relevo a la luz del parágrafo del artículo 50 del CGP.

Ahora bien como la lista de auxiliares de la Justicia conformada para este distrito quedó desprovista de secuestres, es menester acudir a la lista del distrito más cercano, esto es, Pereira-Risaralda, la cual fue conformada mediante la resolución nro. DESAJPER21-310 del 29 de abril de 2021. En consecuencia, para que asuma la custodia del bien inmueble rural “Finca Las Colonias”, ubicado en Filandia (Q), identificado con la matrícula inmobiliaria nro. 284-2442, se DESIGNA a:

Secuestre:	ARBARO S.A.S
NIT:	901217053-1
Representante legal:	Arturo Barriga Rodríguez
Modalidad:	Secuestre categoría 2
Correo electrónico:	arbaro0428@gmail.com
Dirección:	Manzana 8, Casa 3, Parque Industrial de Pereira
Teléfono:	3444665; 3117580245; 3185852965

3. Se REQUIERE al secuestre anterior, Jairo de Jesús Melchor Guevara para que proceda en debida forma a la entrega del bien bajo su custodia a ARBARO S.A.S, una vez este se posesione del cargo, cuya diligencia será llevada a cabo el 13 de septiembre de 2022 a las 8:00 am a través del aplicativo LifeSize en el siguiente hipervínculo, así:

<https://call.lifesizecloud.com/15576524>

De igual forma, se REQUIERE:

3.1. Al señor Jairo de Jesús Melchor Guevara, para que cumpla con las funciones hasta que se proceda en debida forma a la entrega del bien y para que rinda un informe detallado respecto del inmueble bajo su custodia.

3.2. Al nuevo secuestre para que aporte, previo a la diligencia de posesión o en ésta los documentos que acreditan su calidad de secuestre así como la póliza que constituyó.

4. A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase esta providencia:

4.1. Al secuestre saliente, al correo electrónico: jairomelchor1956@gmail.com

4.2. A ARBARO S.A, al correo electrónico: arbaro0428@gmail.com , a quien se le concede un término de 3 días para que efectué las manifestaciones correspondientes.

5. Se incorpora al expediente, sin lugar a ninguna manifestación, la contestación nuevamente allegada por el curador *ad litem*, para representar a los herederos indeterminados de María Edilma Quiceno de Pineda, toda vez que oportunamente la había aportado (doc.71)

6. Se reconoce personería a la abogada Norma López Bazurto, como apoderada judicial del demandado, José Edilberto Pineda Quiceno, en los términos del poder conferido y visto en el doc. 76 del expediente digital, bajo la advertencia que toma el proceso en el estado en que se encuentra y que el término de traslado de la demanda respecto de dicho demandado, se encuentra vencido (doc.66)

7. Para consultar la documentación relacionada anteriormente, sírvase solicitar el expediente digital al correo electrónico dispuesto para la recepción de memoriales, que se señala en el pie de página.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df2f469f6763cc2811578e0178595588a28932c48f7d30af0dbbf96a4aca19e9**

Documento generado en 29/08/2022 09:45:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>